

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a **dos de octubre del dos mil veinte**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la **Comisionada Ponente** con el mensaje de datos y anexos, presentados a través del correo electrónico institucional, procedente de la **Recurrente**. Conste.

Visto el mensaje de datos y anexos, recibido a las **quince horas con cincuenta y siete minutos de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, enviado al correo electrónico a este órgano garante, procedente de la **Recurrente**, mediante el cual formula sus alegatos:

1.- Prueba Documental.- Constante en tres fojas útiles, por un solo lado, consistente en la copia del correo electrónico, de fecha **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, enviado por el **Recurrente**, al correo oficial de este organismo garante, mediante el cual adjunta documentos en formato "docx" denominado "Alegatos_RR_473_2020_AI_vs.SEPTamaulipas.docx"

2.- Documental Pública.- Constante en una foja útil, por ambos lados, consistente en el oficio sin número de referencia, de fecha **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, dirigido al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, suscrito por la **Recurrente**, mediante manifiesta sus alegatos en relación al Recurso de Revisión en comentario.

Por tanto, se le tiene a la recurrente, por admitidas las pruebas documentales anexadas en tiempo y forma, así como formulando alegatos; glósense a los autos las constancias de mérito, a fin de que obren como es debido y surtan los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, del expediente en que se actúa, se advierte que el Sujeto Obligado no formuló alegatos, no obstante que fue notificado el **veintiuno de septiembre del dos mil veinte**, a través del correo electrónico respectivo obrando en la foja 17 de autos, sin embargo, al haberse realizado la notificación de admisión el día antes mencionado, después de las quince horas, para que manifestaran sus alegatos, por lo tanto dicha notificaciones se tienen por realizadas el día veintidós de septiembre del año en curso, en términos del acuerdo **01/2020**, por lo que **el término que tenía para realizarlo, inició el veintitrés de septiembre y feneció el primero de octubre del año en curso**, descontándose los días **veintiséis y veintisiete de septiembre del mismo año**,

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

por ser inhábiles, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna, por tanto, se tiene por concluido el plazo al recurrente para hacer valer ese derecho.

Con fundamento en los artículos 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 150 fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en consecuencia, **se declara cerrado el periodo de instrucción**, y se procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, dentro del término establecido en la normatividad antes citada.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en el escrito de interposición del recurso en comento, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.

SVB